Nota DC-DNCP Nº 099/2018

San Lorenzo, 10 de Setiembre de 2018.-

SEÑOR
ABOG. SANTIAGO JURE DOMANICZKY, Director Nacional
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Presente.

Me dirijo a Usted, y por su intermedio a donde corresponda, a objeto de dar respuesta a la Nota **DNCP/DNC N° 18290/2018**, con referencia a la observación del llamado a **Contratación Directa** para la **"ADQUISICIÓN DE TINTAS Y TONERS" - CÓD. 38, SEGUNDO LLAMADO - I.D. Nº 351.747 - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL**, recibida por la Facultad de Ciencias Agrarias en fecha 10 de Setiembre del año en curso.

Con respecto a la observación realizada sobre:

Especificaciones técnicas: Observamos que requieren tintas originales, no compatibles, lo que podría estar direccionando a marca determinada, recordamos lo establecido por "Art. 4 Inc. "b" de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas": ***"Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública. Salvo justificación técnica y legal que deberá adjuntarse al presente llamado".***

INFORMAMOS CUANTO SIGUE:

El mismo fue incluido a continuación en el ***Anexo C Especificaciones técnicas de los bienes a ser adquiridos*** por recomendación del Departamento de Informática de la Institución debido a que en Años anteriores fueron proveídos Productos Remanufacturados, provocando perjuicios irreparables a la Institución por la mala calidad de las Tintas y Tóners que fueron entregados, ya que los mismos presentaban desperfectos al momento de realizar las impresiones y copias correspondiente.

Además manifestamos que la Institución cuenta con equipos adquiridos recientemente, viéndonos en la necesidad de precautelar el origen, las condiciones de fabricación, calidad, conveniencia y principalmente la garantía de los equipos señalados, teniendo en cuenta que los fabricantes de los mismos condicionan la validez de la garantía al utilizar insumos que NO están homologados, testeados y aprobados por los mismos, razón por la cual hemos analizado la necesidad prioritaria de no poner en riesgo la pérdida de dichas garantías por incumplir los términos de los mismos.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarle cordialmente.

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS · VITAM IMPENDERE VERO · UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN · DPTO. DE CONTRATACIONES

ABOG. MARCO A. RAMÍREZ ORTEGA
Jefe
Departamento de Contrataciones